

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Calificac. final
32	Viaña Torrente, Joan Ramón	40.896.446	60,51
33	Rojo Giménez, Javier	13.087.149	59,72
34	Merino Lucía, Isabel	3.433.786	59,62
35	Almadén Rojo, Carlos	46.557.470	59,40
36	Arias López, María	40.924.498	59,09
37	Adell Espada, Sergio	38.087.907	58,72
38	Hernández Rodríguez, Justo	33.927.765	58,57
39	Burgo Pradillo, José Luis del	7.223.436	58,31
40	Corra de los Prados, Luis Miguel	50.687.157	57,81
41	Marqués Morales, Pablo Esteban	10.061.342	57,14
42	Olivares Martínez, María Carmen ...	46.601.141	56,97
43	Cepeda Martín, Roberto	3.084.448	56,14
44	Horta Prendes, M. del Mar	11.411.135	55,88
45	Suárez Cordero, José Francisco	27.276.206	55,43
46	Almendros Ponce, Antonio	25.408.455	53,10

1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.º Grado personal consolidado:

3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación

Centro que lo impartió

.....

Expedido en, a ... de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección.

Total puntuación en fase de concurso

MINISTERIO DE FOMENTO

17886 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 25 de julio de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.*

Advertida errata en el anexo V de la Orden de 25 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31580 se ha omitido el tercer párrafo del anexo V, y donde dice:

«CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.º Antigüedad: ...».

Debe decir: «CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece . Documento Nacional de Identidad número Número de Registro de Personal
 Destino actual

1.º Antigüedad: ...».

Por ello, se publica el mencionado anexo V completo.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
 cargo
 Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece: ., Documento Nacional de Identidad número Número de Registro de Personal
 Destino actual

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17887 *ORDEN de 2 de octubre de 2000 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2000-2001, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena.1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 1998-1999, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto precitado dispone, igualmente, que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Éstas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirán efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consultadas las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, dispone:

Primero.—La presente Orden establece las normas procedimentales por las que deben regirse los concursos de ámbito nacional

a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deben convocarse durante el curso 2000-2001, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias de participación para todos los concursos de traslados de ámbito nacional que deban convocarse durante el curso 2000-2001 será el siguiente:

Cuerpo de Maestros: Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación: Del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los boletines o diarios oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercero.—Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única instancia que se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que efectúe la Administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro o plaza desde el que participan o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro o plaza en el que tuvieron su último destino.

La instancia a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos siguientes a la presente Orden:

Anexo I: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.

Anexo II: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo III: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuando en alguna de las convocatorias se prevea la utilización de sistemas de lectura óptica, podrán establecerse en las instancias las adaptaciones precisas para este fin.

Cuarto.—Las Administraciones educativas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a las siguientes fechas:

Cuerpo de Maestros. Vacantes provisionales: Antes del día 10 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 1 de mayo de 2001.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Vacantes provisionales: Antes del día 21 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 21 de mayo de 2001.

Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. Vacantes provisionales: Antes del día 21 de marzo de 2001; vacantes definitivas: Antes del día 21 de mayo de 2001.

Quinto.—Los concursos se resolverán, atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo, que se unen como anexos IV (Cuerpo de Maestros), V (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), VI (Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas) y VII (Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación).

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Sexto.—La fecha de efectos de la resolución de las convocatorias de estos concursos será la del 1 de septiembre de 2001.

No obstante, los Profesores que hayan obtenido destino en estos concursos deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Séptimo.—Corresponde a la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación asegurar la debida coordinación en la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de esta Orden. Las decisiones de esta Comisión, adoptadas por mayoría, tendrán carácter vinculante.

Octavo.—Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que estimen oportunas a fin de asegurar la adecuada publicidad de las resoluciones provisionales y definitivas de estos concursos, de acuerdo con lo que dispongan al efecto las convocatorias de cada Administración educativa.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de cada Administración educativa y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 2 de octubre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS
DE MAESTROS 2000-2001 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE																			
D.N.I.					AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ					PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO									

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO															TELÉFONO				
LOCALIDAD															COD. POSTAL				

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES

Propietario Provisional o Adscrito Temporal.

Localidad Centro.....
 Código Centro

Propietario Definitivo

Localidad Centro.....
 Código Centro Especialidad

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

Indique con una X el apartado o apartados por los que concursa:

1 Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

2 Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

3 Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

4

5 Derecho preferente a localidad o zona

6 Concurso de Traslados

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NÚMERO 1)

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5.

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A,B,C,D,E, o F) que le es aplicable. APARTADO:

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, indique nombre y código de la misma

Localidad CODIGO LOCALIDAD

(En caso de Madrid, consignar código de distrito)

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma.

CODIGO ZONA:

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

C	E	I	V	I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

- | | |
|--|---|
| 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Como propietario definitivo | 7 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa |
| 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excedente voluntario | 8 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción |
| Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de: | |
| 3 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Resolución firma expediente disciplinario | 9 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo |
| 4 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso | 10 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo |
| 5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo | |
| 6 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Reingreso con destino provisional. | |

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

3er. Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

4º Concurrente: Apellidos y Nombre:
 D.N.I.

Provincia en la que desean ejercer este derecho: CODIGO

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 Ó 10 DEL APARTADO 6.

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.
 COMUNIDAD AUTÓNOMA..... CODIGO:

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO. OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a apartado c

.....a.....de.....de.....
 FIRMA DEL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CODIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTA HABILITADO

Petición de especialidades del Primer Ciclo de la E.S.O.

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas		PUNTOS DIEZMILESIMAS	
Lengua Catalana.....	<input type="checkbox"/>	a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro.....	<input type="text"/>
" Gallega.....	<input type="checkbox"/>	b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente	<input type="text"/>
" Vasca (País Vasco).....	<input type="checkbox"/>	c) Por tiempo transcurrido como Provisional.....	<input type="text"/>
" (Navarra).....	<input type="checkbox"/>	d) Por años de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros.....	<input type="text"/>
" Valenciana.....	<input type="checkbox"/>	e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas	
" Catalana (Baleares).....	<input type="checkbox"/>	e.1 Por cursos impartidos	<input type="text"/>
		e.2 Por cursos superados	<input type="text"/>
		e.3 Nuevas Especialidades	<input type="text"/>
		f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo	
		f.1 Título de doctor	<input type="text"/>
		f.2 Segundo ciclo	<input type="text"/>
		f.3 Primer ciclo	<input type="text"/>
		g) Otros méritos	
		g.1 Valoración trabajo desempeñado	
		g.1.1 Director C.P.	<input type="text"/>
		g.1.2 Otros cargos directivos	<input type="text"/>
		g.1.3 Coordinador ciclo	<input type="text"/>
		g.1.4 Puestos en la Administración	<input type="text"/>
		g.1.5 Publicaciones didácticas	<input type="text"/>
		g.1.6 Publicaciones científicas	<input type="text"/>
		g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial	<input type="text"/>
		g.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana	<input type="text"/>
		Puntuación TOTAL.....	<input type="text"/>

FIRMA Y SELLO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 2)

CODIGO PROVINCIA, DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS

DATOS DE LA RESULTA
 Código CENTRO.....
 Código de ESPECIALIDAD del puesto.....

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NÚMERO 3)

B) PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6)

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
001					026					051				
002					027					052				
003					028					053				
004					029					054				
005					030					055				
006					031					056				
007					032					057				
008					033					058				
009					034					059				
010					035					060				
011					036					061				
012					037					062				
013					038					063				
014					039					064				
015					040					065				
016					041					066				
017					042					067				
018					043					068				
019					044					069				
020					045					070				
021					046					071				
022					047					072				
023					048					073				
024					049					074				
025					050					075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC	VERNACULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
256					271					286				
257					272					287				
258					273					288				
259					274					289				
260					275					290				
261					276					291				
262					277					292				
263					278					293				
264					279					294				
265					280					295				
266					281					296				
267					282					297				
268					283					298				
269					284					299				
270					285					300				

C) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 Y 10 DEL APARTADO 6

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en las convocatorias específicas de las Administraciones educativas

Nº Orden	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Nº Orden	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº Orden	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CÓDIGO ADICIONAL

Nº ORDEN	VERNACULO
01	
02	
03	

Nº ORDEN	VERNACULO
04	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE
 CUERPO

PRIMER APELLIDO **SEGUNDO APELLIDO**

NOMBRE **D.N.I.**

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NUMERO **TELÉFONO**

LOCALIDAD **COD. POSTAL**

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1999-2000 Y 2000-2001
 Centro..... Cod. Tipo de Plaza:
 Localidad..... Provincia:

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2000-2001 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO
 Centro..... Cod. Tipo de Plaza:
 Localidad..... Provincia:

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO
 Centro..... Cod. Tipo de Plaza:
 Localidad..... Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 4

2 5

3 6

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN **AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO**

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea se le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. Apartado 1.2.5.

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad. A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE: PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

--	--	--

NOMBRE

D.N.I.

Cód. Cuerpo

AÑO OPOSICIÓN

PUNTUACIÓN

--	--	--	--	--

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						
298						
299						
300						

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO, EXCEPTO ASTURIAS, CANARIAS, CANTABRIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA Y LA RIOJA

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO			
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Nº Orden	CODIGO			
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Nº Orden	CODIGO			
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Nº Orden	CODIGO			
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA
E INSPECTORES DE EDUCACION 2000/2001

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <input style="width:95%; height: 15px;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width:95%; height: 15px;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width:95%; height: 15px;" type="text"/>	D.N.I. <input style="width:80%; height: 15px;" type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE <input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>	CUERPO <input style="width:80%; height: 20px;" type="text"/>
--	---

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO	<input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>	
LOCALIDAD	<input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>	COD. POSTAL <input style="width:80%; height: 20px;" type="text"/>

DATOS DE DESTINO

1 – Plaza de destino definitivo en los cursos 1999/2000 y 2000/2001	<input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>
2 – Plaza de destino provisional en el curso 2000/2001	<input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>
3 – De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....	<input style="width:95%; height: 20px;" type="text"/>

A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo:			
Año	<input style="width:80%; height: 20px;" type="text"/>	Año primer destino definitivo	<input style="width:80%; height: 20px;" type="text"/>
Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado:			
Apartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	Apartado 1.1.4	<input type="checkbox"/>

A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente

A la localidad de :
Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria :
.....

.....a.....de.....de 2000
 FIRMA DEL CONCURSANTE

ANEXO IV**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN EL CUERPO DE MAESTROS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.-</p> <p>1.- Por el primero, segundo y tercer año:</p> <p>- Por el cuarto año:</p> <p>- Por el quinto año:</p> <p>- Por el séxto, séptimo, octavo, noveno y décimo año:</p> <p>- Por el undécimo y siguientes:</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>. Fracción de 6 meses o superior, como un año completo</p> <p>. Fracción inferior a 6 meses, no se computa</p> <p>2.- Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de caracter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita</p> <p>3.- Para los Maestros en "adscripción temporal", en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.</p> <p>Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p>	<p>1,00 punto por año</p> <p>2,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>2,00 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4.1.- Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.</p> <p>4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>5.-Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p> <p>6.-Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p> <p>1.- Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:</p> <p>a) la siguiente puntuación:</p> <p>Por el primero, segundo y tercer año:..... 0,50 puntos por año Por el cuarto año:..... 1,00 punto Por el quinto año:..... 1,50 puntos Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año:..... 2,00 puntos por año Por el undécimo y siguientes:..... 1,00 punto por año</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>. fracción de 6 meses o superior, como un año completo.</p> <p>. fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p> <p>No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p> <p>2.- En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismo criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.</p>		<p>Hoja de servicios certificada por la Administración educativa competente y certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>
<p>c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.</p> <p>Por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva. 1,00 punto</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>Por cada año de servicio.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>
<p>e) Formación y Perfeccionamiento:</p> <p>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>Solo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</p> <p>e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas.....</p>	<p>MÁXIMO 3,50 PUNTOS</p> <p>Máximo 1,00 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados.....</p> <p>e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....</p>	<p>Máximo 2,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>
<p>f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p> <p>f.1) Por poseer el título de Doctor:</p> <p>f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	<p>MÁXIMO 3,00 PUNTOS.</p> <p>2,50 puntos.</p> <p>1,50 puntos.</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>g) "Otros méritos"</p> <p>g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.....</p> <p>Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionarios de carrera.</p> <p>g.1.1) Director/a en Centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros:..</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p>g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar:.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>MAXIMO 15,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>1,50 puntos por año</p> <p>1,00 punto por año.</p> <p>0,50 puntos por año</p> <p>1,50 puntos por año</p> <p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso:</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas</p> <p>g.1.7) Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza: Grado medio.....</p> <p>Escuelas Oficiales de Idiomas Ciclo Elemental..... Ciclo Superior</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 6).</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención</p>

ANEXO V

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
<p>1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</p> <p>1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.</p> <p>1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....</p> <p>A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>	<p>6,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).</p> <p>1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....</p> <p>1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.</p> <p>1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>0,75 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año..... 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concurra.</p>		<p>Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concurra.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
<p>1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <p>Por el primero y segundo año</p> <p>Por el tercer año</p> <p>Por el cuarto y quinto año</p> <p>Por el sexto año</p> <p>Por el séptimo y octavo año</p> <p>Por el noveno año</p> <p>Por el décimo y siguientes</p>	<p>1,00 punto por año</p> <p>1,50 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>2,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,00 punto por año</p>	<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.3. MERITOS ACADEMICOS</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:</p> <p>-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concurra.</p> <p>-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concurra.</p> <p>-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.</p> <p>-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.</p> <p>-Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p> <p>-Por premio extraordinario en otras licenciaturas</p> <p>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>MAXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p> <p>3,00 puntos.</p> <p>0,50 puntos.</p> <p>0,25 puntos.</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música y Danza: grado medio 1,00 punto - Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo elemental 1,00 punto - Ciclo superior 1,00 punto <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>3,00 puntos</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p> <p>1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad</p>
<p>Apartado II. OTROS MÉRITOS.</p>	<p>MÁXIMO 20,00 PUNTOS</p>	
<p>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta)</p> <p>2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.1.3.- Méritos artísticos :</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).....</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....</p> <p>2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....</p> <p>2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes</p>	Máximo 5,00 puntos	

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.

- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
- Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
- Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VI**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
<p>1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).</p> <p>1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. . .</p> <p>1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.</p> <p>1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p>	<p>2,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p> <p>0,75 puntos</p>	<p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p>		<p>Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)</p> <p>Por el primero y segundo año:</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>Por el cuarto y quinto año:</p> <p>Por el sexto año:</p> <p>Por el séptimo y octavo año:</p> <p>Por el noveno año:</p> <p>Por el décimo y siguientes:</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>	<p>2,00 puntos por año</p> <p>3,00 puntos</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>5,00 puntos</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p>	
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concurra - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra <p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra. <p>Por el primero</p> <p>Por los restantes</p>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.3.- Méritos Artísticos:</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.</p>	<p>Máximo 2,50 puntos</p> <p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p> <p>1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos</p> <p>1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>MÁXIMO 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
<p>2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).</p> <p>2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).</p> <p>2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.</p> <p>2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa</p>	<p>HASTA 10,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes</p>	Máximo 5,00 puntos	

(1). Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS:

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito,

siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
 - Conservatorios Superiores de Música
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza
 - Conservatorios Elementales de Música
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático
 - Escuela Superior de Canto

- 3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto
- 4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
- 5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
 - Jefe de Seminario
 - Jefe de Departamento didáctico
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VII**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA Y CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.		
1.1 ANTIGUEDAD (ver nota primera)		
<p>1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p>	2,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursó y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
<p>1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.</p>	1,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursó y , en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
<p>1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa.</p> <p>-Por el primer y segundo año.</p> <p>-Por el tercer año.....</p> <p>-Por el cuarto y quinto año.</p> <p>-Por el sexto año y siguientes.</p>	<p>2,00 puntos por año.</p> <p>3,00 puntos.</p> <p>4,00 puntos por año.</p> <p>5,00 puntos.</p>	Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p>		
<p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		
<p>1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.</p>		<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>-Por cada año de servicio.</p>	<p>1,00 punto</p>	
<p>1.2 MERITOS ACADEMICOS.</p>	<p>Máximo 10,00 puntos</p>	
<p>1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:</p>		
<p>Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	<p>5,00 puntos</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>Por el título de Doctor en otras licenciaturas.</p>	<p>3,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>Por premio extraordinario en otro Doctorado.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>Por premio extraordinario en otra licenciatura.</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Música y Danza: grado medio.</p> <p>-Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p> Ciclo elemental.</p> <p> Ciclo superior.....</p> <p>La Posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>1.3 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas</p>	Hasta 1,00 punto	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente , o de la Dirección Provincial respectiva.
II. OTROS MERITOS	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
<p>2.1 PUBLICACIONES</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	Máximo 5,00 puntos	Los ejemplares correspondientes
<p>2.2 VALORACION POR EL TRABAJO DESARROLLADO (Ver nota quinta)</p>	Máximo 10,00 puntos	
<p>2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p>	1,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p>	1,00 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....</p>	0,75 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Adminstraciones educativas convocantes</p>	0,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.	3,00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valencia	Máximo 5,00 puntos	
Las convocatorias específicas correspondientes a plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.		

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efectos se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad. - A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario. - Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA. Cómputo por cada mes fracción de años. - En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se suamaron las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16., en el 1.1.2, 0,083., en el 2.2.1, 0,125., en el 2.2.2., 0,083., en el 2.2.3., 0,062., en el 2.2.4., 0,041., y en el 2.2.5, 0,062.

CUARTA. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.